

CAMPAÑA DEL IRPF – EJERCICIO 2009

Documento elaborado por el Gabinete de Estudios

1.- NORMATIVA APLICABLE AL IRPF 2009

1- Ley 2/2008, de PGE para 2009, arts. 64, 65, 66 y 67

- Coeficientes de actualización del valor de adquisición inmuebles no afectos
- Importes de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, mínimo personal y familiar, escalas general y complementaria.

2- Ley 26/2009, de PGE para 2010

- Mantenimiento de las compensaciones fiscales por deducción por adquisición de vivienda habitual anterior al 20.01.06, así como por la percepción de determinados rendimientos de capital mobiliario con período de generación superior a 2 años.
- Reducción del rendimiento neto de las Actividades Empresariales por mantenimiento o creación de empleo (20% de reducción del rendimiento neto declarado, tras las reducciones del art.32, si se mantiene o crea empleo en actividades con cifra de negocios inferior a 5 millones y plantilla media inferior a 25 empleados).

3- Ley 22/2009 reguladora del Sistema de financiación de las CCAA en régimen común.

Desde 2009, el rendimiento neto que se cede es del 50% del rendimiento producido en una CCAA y, sin embargo, las modificaciones introducidas en la formativa del I.R.P.F lo serán a partir de 1 de enero de 2010.

4- Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.

La cuantía exenta de ERE's aprobados a partir del día 8.03.09 se ha fijado en 45 días de año de servicio con un máximo de 42 mensualidades.

5- Orden EHA/99/2000, de 28 de enero

Reducción general del rendimiento neto de módulos obtenido en 2009 en un 5%.

6.- Ley 11/2009 (SOCIMI)

Modificación del art. 46 LIRPF (préstamos vinculados socio-sociedad, como integrantes de la Parte del Ahorro o, en su caso, parcialmente de la Parte del Ahorro y parcialmente de la Parte General)

7.- Ley 3/2010, de 10 de marzo (BOE 11.03.10).

Medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas (ayudas por daños personales, por daños materiales en enseres y las destinadas a establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, turísticos y de otros servicios; Régimen aplicable a las ayudas a personas físicas o jurídicas que hayan realizado prestaciones personales y de bienes; y régimen de ayudas a Corporaciones Locales; Ayudas excepcionales en materia de vivienda: para alquiler de viviendas si se hubiera producido la destrucción total, así como para la reparación, rehabilitación y reconstrucción de las mismas; Subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares; Indemnización de daños en producciones agrícolas y ganaderas).

8.- Orden EHA/799/2010, de 23 de marzo (BOE 31.03.10)

Se aprueba el modelo de declaración del IRPF, ejercicio 2009 (lugar, forma y plazos de presentación, procedimientos de solicitud, remisión, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración, presentación por medios telemáticos o telefónicos).

* * *

2.- PLAZOS DE CAMPAÑA DE RENTA Y OTRAS CUESTIONES FORMALES

SERVICIOS DE AYUDA CAMPAÑA RENTA 2009

- **RENDA INFORMACIÓN: 901.33.55.33** (de 9 a 20 horas, de lunes a viernes, desde el 5.04.10 hasta el 30.06.10)
- **CITA PREVIA PARA LA CONFECCIÓN GRATUITA DE DECLARACIONES: 901.22.33.44** (de 9 a 20 horas, de lunes a viernes, desde el 15.04.10 hasta el 29.06.10)
- **RENDA ASISTENCIA: 901.200.345** (de 9 a 21 horas, de lunes a viernes, desde el 5.04.10 hasta el 30.06.10) (Podrá realizarse la petición de Datos Fiscales y todos los trámites relacionados con el Borrador de la declaración: solicitud, modificación y confirmación).
- **INTERNET: <http://www.agenciatributaria.gob.es>**. Sin necesidad de firma electrónica se puede consultar información general, descargar el programa PADRE, solicitar los Datos Fiscales, solicitar etiquetas para envío a domicilio y solicitar Cita Previa. Para transacciones de mayor confidencialidad se requiere firma electrónica: presentación de la declaración, confirmar el Borrador, consultar Datos Fiscales, imprimir etiquetas, notificar cambio de domicilio,...

BORRADOR DE LA DECLARACIÓN

Solicitud: del 5.04.10 al 23.06.10

- ***Por personación*** en AEAT y/o CC. AA. con Ventanilla Única Tributaria (con NIF/NIE)
- ***Por teléfono:*** 901.12.12.24 (Servicio automático 24 horas) ó 901.200.345 (CAT)
- ***Por Internet:*** En sede electrónica AEAT (**<http://www.agenciatributaria.gob.es>**), con NIF (y NIF cónyuge, en su caso) e importe casilla 698 (página 12) Renta'08.
- **No tienen que solicitar el Borrador:** quienes cumplimentaron la casilla 110 en Renta'08 ni quienes confirmaron el borrador de la Renta'08.

- Pueden solicitar el Borrador:
 - o Si únicamente se han obtenido:
 - Rendimientos del trabajo, incluidas, entre otras rentas, las pensiones y haberes pasivos y las pensiones compensatorias recibidas del cónyuge.
 - Rendimientos de capital mobiliario sujetos a retención o ingreso a cuenta.
 - Rendimientos del capital mobiliario derivados de Letras del Tesoro.
 - Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta (reembolso de FIM, premios por participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias y aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos).
 - Subvenciones para la adquisición de la vivienda habitual.
 - o Habiendo sido titulares, como máximo, de dos inmuebles de uso propio distintos de la vivienda habitual y del suelo no edificado.

Remisión borrador:

- Al domicilio
- Al servicio de alertas a móviles (mensaje SMS)
- A la Dirección Electrónica Única (DEU) de contribuyentes acogidos a la “notificación telemática”
- Con efectos para el ejercicio 2010: Nueva casilla 112, página 2, para publicar el borrador o los datos fiscales de la Renta’10 en la página web de la AEAT, sin envío por correo ordinario.

Modificación: del 5.04.10 al 30.06.10

- **Por personación** en AEAT y/o CC. AA. con Ventanilla Única Tributaria (con NIF/NIE), con “cita previa” (concertada por teléfono: 901.12.12.24 / 901.200.345, desde el 16.04.10 hasta el 29.06.10), aportando NIF (y NIF cónyuge, en su caso) y “Número de Referencia del Borrador” recibido.
- **Por teléfono:** 901.12.12.24 (Servicio automático 24 horas) ó 901.200.345 (CAT) aportando NIF (y NIF cónyuge, en su caso) y “Número de Referencia del Borrador” recibido.

- **Por Internet:** En sede electrónica AEAT (<http://www.agenciatributaria.gob.es>), con NIF (y NIF cónyuge, en su caso) e importe casilla 698 (página 12) Renta'08. Con firma electrónica.
- Puede modificarse directamente en el borrador la asignación tributaria y el Código Cuenta Cliente.

Confirmación o suscripción: (Nota: a partir del 30.06.10 no se podrán confirmar o suscribir borradores de declaración por medios telefónicos ni mediante mensajes SMS).

- **A devolver, renuncia o negativa:** del 5.04.10 al 30.06.10

- o En cualquier oficina sita en territorio español de una Entidad Colaboradora autorizada (Excepto: negativas y renunciadas)
- o En cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o cualquier otro sistema de banca no presencial, de Entidades Colaboradoras autorizadas, con "Número de Justificante del modelo 100" (Excepto: negativas y renunciadas).
- o Por teléfono: 901.12.12.24 (Servicio automático 24 horas) ó 901.200.345 (CAT) aportando NIF (y NIF cónyuge, en su caso) y "Número de Referencia del Borrador" recibido.
- o Mediante mensaje SMS al número 7743: RENTA (espacio) NÚMERO DE JUSTIFICANTE DEL BORRADOR (espacio) NIF DEL CONTRIBUYENTE (espacio) NIF DEL CÓNYUGE
 - NIF del cónyuge, únicamente en rentas conjuntas.
- o Por Internet: En sede electrónica AEAT (www.agenciatributaria.gob.es), con firma electrónica (y con firma electrónica de ambos cónyuges, en caso de tributación conjunta).
- o Por personación en AEAT y/o CC. AA. con Ventanilla Única Tributaria (con NIF/NIE)

- **A ingresar:**

- **Sin Domiciliación bancaria:** del 5.04.10 al 30.06.10

- o En cualquier oficina sita en territorio español de una Entidad Colaboradora autorizada.

- En cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o cualquier otro sistema de banca no presencial, de Entidades Colaboradoras autorizadas, con “Número de Justificante del modelo 100”.
 - Por Internet: En sede electrónica AEAT (www.agenciatributaria.gob.es), con firma electrónica (y con firma electrónica de ambos cónyuges, en caso de tributación conjunta).
- **Con Domiciliación bancaria:** del 5.04.10 al 25.06.10
- Por Internet: En sede electrónica AEAT (www.agenciatributaria.gob.es), con NIF (y NIF del cónyuge, en su caso) y “Número de Referencia del Borrador”. Alternativamente: con firma electrónica (y con firma electrónica de ambos cónyuges, en caso de tributación conjunta).
 - Por teléfono: 901.200.345 (CAT)
 - Por personación en AEAT y/o CC. AA. con Ventanilla Única Tributaria (con NIF/NIE)

NO SE PODRÁ CONFIRMAR EL BORRADOR EN LOS CASOS DE:

- Rentas procedentes del extranjero, exentas con progresividad.
- Compensación de partidas negativas de ejercicios anteriores.
- Regularización de situaciones tributarias de ejercicios anteriores.
- Ejercicio de la deducción por doble imposición internacional.

* * *

DECLARACIÓN

PLAZOS GENERALES

- Presentación/Ingreso: del 3.05.10 al 30.06.10

- Domiciliación bancaria: del 5.04.10 al 25.06.10 (dos días más, respecto a la Campaña de Renta'08, que finalizaba el 23.06.09)

LUGAR DE PRESENTACIÓN

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	LUGAR DE PRESENTACIÓN
A INGRESAR	<ul style="list-style-type: none"> - En cualquier oficina de Entidad Colaboradora autorizada sita en territorio español. - Si se efectúan a través de los servicios de ayuda de la AEAT: en las oficinas habilitadas al efecto, si se domicilia el ingreso.
A DEVOLVER	<ul style="list-style-type: none"> - Por personación - Por correo certificado - En oficinas de las CC. AA. y Entidades Locales habilitadas. - En cualquier oficina de la Entidad Colaboradora en la que se tenga abierta cuenta a nombre del contribuyente.
NEGATIVAS Y RENUNCIAS	<ul style="list-style-type: none"> - Por personación - Por correo certificado - En oficinas de las CC. AA. y Entidades Locales habilitadas.

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE INTERNET:

Mismas condiciones que en el ejercicio pasado:

1º.- No se puede presentar por Internet si no se dispone de NIF. Para ello, puede verificarse que el presentador dispone de NIF (puede comprobarse en www.agenciatributaria.gob.es, en el apartado "Comprobación de estar censado en la AEAT como contribuyente – sin certificado).

2º.- Debe utilizarse el Programa PADRE u otros programas homologados.

3º.- Debe disponerse de certificado de firma electrónica instalado en el navegador.

4º.- Autoliquidaciones a ingresar cuyo pago total o el correspondiente al primer plazo no se realiza mediante domiciliación bancaria:

- Contacto con la Entidad Colaboradora por vía telemática (directamente o a través de la pasarela de la AEAT) o por personación y obtención del Número de Referencia Completo (NRC).
- Conexión con www.agenciatributaria.gob.es y:
 - o Selección fichero con la declaración a transmitir
 - o Suministro del NRC asociado al ingreso.
 - o Generación de la firma electrónica (contribuyente y, en su caso, la de su cónyuge, en tributación conjunta).
 - o Transmisión a la AEAT de la declaración con firma electrónica (contribuyente y, en su caso, la de su cónyuge, en tributación conjunta).
 - o Recepción del Código Seguro de Verificación de la presentación o recepción de códigos de errores.

5º.- Autoliquidaciones a ingresar cuyo pago total o el correspondiente al primer plazo se realiza mediante domiciliación bancaria:

- No se precisa, como paso previo, la obtención del NRC (pasos 1 y 2 anteriores).
- Transmisión de la declaración con la correspondiente orden de domiciliación (pasos 3 y 4 anteriores).
- Impresión del Código Seguro de Verificación.

6º.- Autoliquidaciones a devolver, con solicitud de devolución o renuncia:

- Igual que las autoliquidaciones a ingresar pero sin que se deba obtener el NRC ni se domicilie en la Entidad Colaboradora.

7º.- Autoliquidaciones correspondientes a cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicita la suspensión del ingreso y el otro renuncia a la devolución.

- Si la presentación de una de ellas es telemática la otra también debe serlo.
- Se siguen los mismos pasos anteriores.

8º.- Casos especiales:

- Los *contribuyentes desplazados fuera del territorio español* y los *funcionarios y empleados públicos españoles en el extranjero*, deben presentar obligatoriamente su declaración por vía telemática (si es a ingresar o a devolver), o por correo certificado (si es negativa o renuncia), al no constar ninguna Entidad Colaboradora autorizada en el extranjero que esté adherida al servicio de presentación de declaraciones previsto en la Resolución de 6.05.93, del Departamento de Recaudación de la AEAT (BOE del 11.05.93)

PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

- En un solo plazo.
- En dos plazos (presentándose dentro de plazo y siempre que no sean declaraciones complementarias):
 - o 60%, en el momento de presentar la declaración
 - o 40%, hasta el 5 de noviembre
- Mediante fraccionamiento o aplazamiento de pago (arts. 65 LGT y 44 y ss. RGR)

- EN UN SOLO PLAZO

- o En Entidades Colaboradoras siempre, aunque se presenten fuera de plazo
- o Con domiciliación bancaria.
 - Plazo:
 - Declaraciones: entre el 3 de mayo y el 25 de junio.
 - Borradores: entre el 5 de abril y el 25 de junio.
 - Únicamente en los siguientes casos:
 - Si se presenta la declaración por Internet
 - Si la declaración se efectúa por los servicios de ayuda (AEAT, CC. AA.,...)
 - Si se confirma o suscribe el borrador por medios telemáticos, telefónicos o en las oficinas que presten los servicios de ayuda.
 - No se puede domiciliar el pago si la declaración se presenta en las Entidades Colaboradoras.
 - El segundo plazo puede continuar domiciliándose como en ejercicios anteriores.

- EN DOS PLAZOS

- Casos posibles:

- **1.- Contribuyentes que no efectúen la domiciliación bancaria del Primer Plazo**
 - Primer Plazo:
 - Ingreso del 60% al presentar la declaración.
 - Si se desea domiciliar exclusivamente el pago del Segundo Plazo:
 - En cualquier oficina sita en territorio español de la Entidad Colaboradora en la que se desee domiciliar el pago.
 - Si no se desea domiciliar el pago del Segundo Plazo:
 - En cualquier oficina sita en territorio español de una Entidad Colaboradora.
 - Segundo Plazo:
 - Ingreso del 40%, hasta el 5 de noviembre.
 - Si se domicilió en cuenta exclusivamente el pago del Segundo Plazo:
 - Adeudo del importe en la cuenta indicada –con saldo suficiente- por parte de la Entidad Colaboradora.
 - Si no se domicilió en cuenta el pago del Segundo Plazo:
 - En cualquier oficina sita en territorio español de una Entidad Colaboradora, directamente o por vía telemática, mediante el documento de ingreso 102 que la AEAT enviará en la segunda quincena del mes de octubre de 2010 o que podrá obtenerse en cualquier Delegación o Administración de la AEAT
- **2.- Contribuyentes que efectúen la domiciliación bancaria del Primer Plazo**
 - Domiciliación bancaria del Primer y del Segundo Plazo:
 - Igual que en el apartado de ingreso “EN UN SOLO PLAZO”:
 - Plazo:
 - Declaraciones: entre el 3 de mayo y el 25 de junio.
 - Borradores: entre el 5 de abril y el 25 de junio.
 - Únicamente en los siguientes casos:
 - Si se presenta la declaración por Internet
 - Si la declaración se efectúa por los servicios de ayuda (AEAT, CC. AA.,...)
 - Si se confirma o suscribe el borrador por medios telemáticos, telefónicos o en las oficinas que presten los servicios de ayuda.
 - No se puede domiciliar el pago si la declaración se presenta en las Entidades Colaboradoras.

- La domiciliación bancaria del Segundo Plazo debe realizarse en la misma Entidad Colaboradora y cuenta que en la que se domicilió el Primer Plazo.
 - El 5 de noviembre la Entidad Colaboradora procederá a cargar en cuenta el importe del Segundo Plazo.
- Domiciliación bancaria únicamente del Primer Plazo:
- Igual que en el caso anterior, pero el ingreso del Segundo Plazo deberá efectuarse en cualquiera de las Entidades Colaboradoras sitas en territorio español, directamente o por vía telemática, mediante el documento de ingreso modelo 102.

INFORMACIÓN SOBRE REFERENCIA CATASTRAL DE INMUEBLES

- En la **Oficina Virtual del Catastro (OVC):** <http://ovc.catastro.meh.es>
- En la **Sede Electrónica del Catastro:** <http://www.sedecatastro.gob.es>
- **Línea Directa del Catastro:** 902.37.36.35

* * *